



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de
Omisión a la Asistencia Familiar**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

ABOGADO

AUTORES:

Cadillo Vargas, Violeta Lucinda (ORCID: 0000-0003-1556-8515)

Méndez Araucano, Herlinda Verónica (ORCID: 0000-0003-2730-5931)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernández, José Roberto (ORCID: 0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Responsabilidad Civil,
Contractual y Extracontractual y Resolución de Conflictos

LIMA - PERÚ

2022

Dedicatoria

Con cariño y afecto a nuestros padres y familiares por el apoyo brindado para nuestra formación académica.

Agradecimiento

A Dios, a nuestros padres y familiares por su confianza y apoyo incondicional para el logro de nuestro objetivo.

Índice de contenidos

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	13
3.1. Tipo y diseño de investigación	13
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de estudio	14
3.4. Participantes	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.6. Procedimiento	16
3.7. Rigor científico	16
3.8. Método de análisis de datos	17
3.9. Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	19
V. CONCLUSIONES	25
VI. RECOMENDACIONES	26
REFERENCIAS	27
ANEXOS	

Índice de tablas

Tabla 1 Participantes

15

Resumen

El estudio tuvo como objetivo general determinar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el delito de omisión a la asistencia familiar. La metodología utilizada fue de enfoque cualitativo, de tipo básica y el diseño correspondió a la teoría fundamentada, los participantes estuvieron compuesto por 8 abogados conocedores de la problemática a quienes se les aplicó una entrevista estructura a fin de recabar información relevante para la investigación. Además, para la interpretación de las entrevistas se emplearon los métodos inductivo, deductivo, hermenéutico, dogmático y analítico.

Por consiguiente, se concluyó que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de OAF es de vital importancia, debido a que contribuye en solucionar de forma célere esta problemática produciendo beneficios tanto en el imputado como en los agraviados. Además, este instrumento legal ayuda a la reducción de la carga procesal que afrontan los operadores de justicia en la actualidad. Por otro lado, se debería modificar el verbo rector a fin de que los fiscales puedan instar su aplicación de forma obligatoria en el delito de OAF, teniendo en consideración los casos donde se cumplan los supuestos de procedencia.

Palabras clave: Principio de oportunidad, omisión a la asistencia familiar, abstención de la acción penal, sujeto activo, sujeto pasivo.

Abstract

The general objective of the study was to determine how the application of the principle of opportunity influences the crime of omission of family assistance. The method used was a qualitative approach, of a basic type and the design corresponded to the grounded theory, the participants were made up of 8 lawyers familiar with the problem, to whom an interview guide was applied in order to gather relevant information for the investigation. In addition, for the interpretation of the interviews, the hermeneutical, analytical and inductive methods were used.

Therefore, it was concluded that the application of the principle of opportunity in OAF crimes is of vital importance, because it contributes to quickly solving this problem, producing benefits for both the accused and the aggrieved. In addition, this legal instrument helps reduce the procedural burden currently faced by justice operators. On the other hand, the governing verb should be modified so that prosecutors can urge its mandatory application in the crime of OAF, taking into consideration the cases where the assumptions of origin are met.

Keywords: Principle of opportunity, omission of family assistance, abstention from criminal action, active subject, passive subject.

I. INTRODUCCIÓN

Hoy en día, existe un alto índice del tipo penal relativo a la omisión de las obligaciones de carácter alimentario en la región latinoamericana; no obstante, debe tenerse presente que, a pesar de ser un tipo penal reconocido en diversos países de la región, este se encuentra tipificado de forma diferenciada, con sus particularidades en cada país. En ese sentido, en determinados lugares como el Estado mexicano o argentino, no solo se tipifica el verbo rector de la omisión a la prestación alimentaria, sino también toda conducta maliciosa que tenga por objeto la desaparición de los bienes o el patrimonio y así poder eludir las obligaciones de carácter alimentario (Defensoría del Pueblo, 2019).

Por otro lado, en el marco del sistema jurídico chileno, se puede apreciar que, pese a no tipificar específicamente este tipo penal, sí existe una regulación orientada a la prohibición de cometer delitos de homicidio o lesiones, a través de cualquier tipo de conducta, como la de no cumplir con obligaciones alimentarias, que puedan generar un perjuicio a la salud, vida o integridad de un ser humano (Defensoría del Pueblo, 2019).

Ahora bien, en el marco jurídico nacional, se desprende que la fiscalía se encuentra facultada para la investigación y persecución de estos tipos penales, de conformidad con la cantidad de denuncias que pueda recibir, las cuales han ascendido durante el 2014 al 2016 a la cantidad total de 101 892 denuncias. En función de ello, se tiene que la cantidad de denuncias debido a este tipo penal viene en ascenso cada año, siendo que los distritos fiscales donde más denuncias se presentan son los de Lima, Junín y Lambayeque (Defensoría del Pueblo, 2019).

Los delitos de Omisión a la Asistencia familiar, generalmente son cometidos por el padre del alimentista (98,65%), perteneciendo en la mayoría de casos a un perfil socioeconómico de pobreza, trabajo informal y escenarios donde se evidencia violencia contra la madre del alimentista (Velásquez, 2021).

En la misma línea, debe señalarse que existe en el marco jurídico la regla referida a la no privación de la libertad por deudas; sin embargo, esta regla encuentra su excepción en aquellas deudas generadas por la omisión de obligaciones alimentarias. En el contexto nacional, el tipo penal dispone que aquellas personas que sean encontradas responsables de este ilícito, podrán enfrentarse a penas de hasta tres años de prisión. Asimismo, la tipificación de este delito surge por la urgencia estatal de adoptar acciones orientadas a desincentivar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias respecto de los niños, niñas, cónyuges y todas aquellas personas de la familia que dependan económica y alimentariamente del infractor, incumpliendo así con lo dispuesto por la judicatura especializada en derecho de familia (Pasión por el Derecho, 2020).

Por consiguiente, es sumamente importante formular la siguiente pregunta: ¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el delito de omisión a la asistencia familiar?

En la misma línea, se propusieron determinados problemas específicos, a saber: a) ¿De qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar? y b) ¿De qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar?

Respecto al justificante de carácter teórico, apreciamos que existe un sólido marco teórico respecto de las categorías de estudio. También, la investigación va a servir como una guía para nuevos investigadores, ya que podrán emplear el estudio como un antecedente, para luego contrastar respecto de los resultados producto de la labor investigativa.

Sobre la justificación metodológica, la investigación suma al conocimiento científico, debido a que, para poder recolectar la información de los especialistas, se diseñó una entrevista estructurada como instrumento, el cual va ser aplicado a los expertos a fin de obtener información relevante para el estudio. La entrevista tiene como base los objetivos planteados en el estudio.

Respecto de la justificación práctica, la investigación va a contribuir al conocimiento de la importancia de la obligatoriedad en la aplicación de dicho principio en el tipo penal en cuestión, debido a que su aplicación beneficia a las partes. Además, se busca cambiar la perspectiva de los fiscales y administradores de justicia sobre el principio de oportunidad.

Por consiguiente, se tiene el siguiente objetivo general: Determinar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el delito de omisión a la asistencia familiar. También, se plantearon los siguientes objetivos específicos: a) Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar y b) Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Finalmente, se cuenta con el siguiente supuesto general: La aplicación del principio de oportunidad influye directamente en el delito de omisión a la asistencia familiar. Además, se tiene los siguientes supuestos específicos: a) La abstención de la acción penal influye directamente en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar y b) La satisfacción del interés del agraviado influye directamente en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar.

II. MARCO TEÓRICO

Sobre aquellos antecedentes recogidos del ámbito y contexto nacional, contamos con la investigación de Quesquén (2021) titulada “Nivel de eficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta y Cuarta fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa, 2021”, estableció como principal pretensión investigativa indagar sobre el grado de efectividad sobre la aplicación de dicho principio en las actuaciones de las fiscalías provinciales escogidas por el investigador, durante el año 2021. La metodología utilizada tuvo enfoque cuantitativo, con diseño básico-descriptivo, con una muestra de 22 fiscales provinciales y con el uso del instrumento del cuestionario. Al respecto, se concluyó que existe un nivel de efectividad bajo en cuanto a la aplicación de dicho principio en cuestión, toda vez que del total de casos en donde se aplicó, solo 4 concluyeron exitosamente, por lo que se aprecia que este es un mecanismo utilizado indebidamente para la dilación de los procesos.

García (2020) en su investigación titulada “Eficacia del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar - Segunda fiscalía provincial Penal Tarapoto 2019”, estableció como principal pretensión investigativa indagar en el grado de efectividad en la aplicación del principio en cuestión respecto del delito ligado a la omisión familiar, así como las eventuales respuestas que podrían darse ante la problemática que sucede en determinada sede fiscal. La metodología utilizada fue de enfoque cuantitativo, tipo básico, de naturaleza transversal, la muestra se compuso por 51 carpetas fiscales y como instrumento fue empleada una guía de recolección de datos. En consecuencia, se coligió a través de un análisis vertical y horizontal de los datos, que hay plena eficacia de dicho principio en sede fiscal respecto del tipo penal analizado, lo que se verifica porque el 100% de procesos en dicha Fiscalía han sido concluidos en función de la aplicación de dicho principio.

Del Águila (2020) presentó su investigación titulada “La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el

proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018”, la cual tuvo como objetivo principal analizar el alcance respecto de la efectividad en la aplicación del principio de oportunidad respecto del tipo penal en cuestión en el marco de la actuación de la judicatura elegida por el investigador. La metodología utilizada fue de tipo aplicada y con enfoque cualitativo, con una muestra compuesta por 12 participantes, entre los cuales se destacan fiscales, abogados y jueces, utilizando como instrumento a la técnica de entrevista semiestructurada. Al respecto, se coligió que existe un amplio grado de efectividad en el marco de estos procesos de omisión alimentaria, ello en virtud del principio investigado, teniendo como resultado que, en efecto, casuísticamente se verifica un alto grado de cumplimiento respecto de las deudas de carácter alimentario.

Pezo (2020) en su investigación titulada “Aplicación del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar frente al interés superior del niño, Tarapoto, 2019”, tuvo como principal objetivo investigativo delimitar los alcances aplicativos del principio de oportunidad con relación al efectivo cumplimiento del interés superior de las infancias. La metodología utilizada tuvo un enfoque cualitativo, de tipo básica, descriptiva-correlacional, la muestra estuvo compuesta por dos profesionales del derecho y el instrumento elegido fue el análisis documental y la guía de entrevista. Al respecto, se coligió que efectivamente la aplicación de dicho principio en sede fiscal tiene efectos positivos para los alimentistas, lo que supone una incidencia positiva hacia el interés de los niños expuesto.

Gracey (2020) en su investigación titulada “El principio de oportunidad mediante reparación civil y el delito de omisión a la asistencia familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020”, donde se contó con la principal pretensión investigativa de poder determinar los alcances aplicativos del principio de oportunidad a través de la reparación de carácter civil en el tipo penal de omisión. La metodología correspondió a un enfoque cualitativo, tipo básico, puro, la muestra estuvo compuesta por un total de 11 participantes y se empleó el instrumento de recopilación y recojo mediante notas. En virtud de lo investigado, se coligió que

existe una influencia positiva de dicho principio en el marco del tipo penal relativo a la omisión alimentaria, en tanto que constituye una oportunidad de resarcimiento inmediato del daño causado.

Referente a las investigaciones previas, como antecedentes internacionales tenemos al estudio de Ulloa y Torres (2021) titulado “Aplicabilidad principio de oportunidad en procesos donde son víctimas menores de edad”, cuyo objetivo principal fue determinar si existe una idónea aplicación de esta institución procesal en el marco de procesos en donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes. La metodología utilizada tuvo enfoque cualitativo, de tipo básico y dogmático. Al respecto, coligieron que se advierte a través de un análisis jurisprudencial que, efectivamente, el principio de oportunidad es aplicado en todos los casos que involucren la responsabilidad penal de menores de edad; sin embargo, en el caso de adultos, este principio solo es viable en la medida en que se traten de delitos diferentes al homicidio o lesiones dolosas.

Paredes (2020) en su investigación titulada “El principio de oportunidad y el derecho de la víctima y del procesado”, cuyo objetivo principal fue elaborar un borrador modificador de la regulación penal en Ecuador que favorezca ampliamente para la efectiva aplicación del principio de oportunidad. La metodología utilizada tuvo enfoque cualitativo, abarcando un enfoque cuasiexperimental, correlacional, descriptivo, de tipo básico, la muestra de 90 operadores jurídicos, empleando el instrumento de entrevistas y cuestionarios. En virtud de ello, se coligió que no se encuentra disponible un mecanismo para solicitar la aplicación de dicho principio, lo cual requiere que esto sea contemplado en la política criminal ecuatoriana, así mismo, se contempla que esto otorgaría mayores facultades tanto para la persona investigada como para la parte agraviada.

Mendieta y Aránzazu (2019) en su investigación titulada “Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas, período 2005-2015”, tuvo como principal objetivo analizar cuál es el rol, en el marco de las políticas criminales del

principio de oportunidad y poder determinar el nivel de impacto. La metodología utilizada tuvo enfoque cualitativo, histórico, hermenéutico, con una técnica de recolección documental. Al respecto, se coligió que existe muy poca información y conocimiento respecto de las implicancias positivas del principio de oportunidad e incluso en aquellos casos donde los operadores sí conocen de este principio, por desconocimiento de sus beneficios no lo implementan.

Parrales (2019) en su investigación titulada “Análisis de la aplicación del Principio de Oportunidad dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana”, tuvo como objetivo principal hacer una comparación de la aplicación del principio de oportunidad en el derecho ecuatoriano y el derecho colombiano. La metodología utilizada fue bibliográfica y teórica. Al respecto, se coligió que, a pesar de las diferentes acepciones del principio de oportunidad, existe entre ambos ordenamientos jurídicos la coincidencia de entender a este principio como la oportunidad del fiscal de evitar la acción penal, lo que incide positivamente en la descongestión procesal, descriminalización y eficacia del sistema.

Pretelt (2018) en su investigación titulada “El principio de igualdad frente a la aplicación del principio de oportunidad en Colombia”, tuvo como principal objetivo determinar los problemas ligados a la aplicación del principio de oportunidad con relación al principio de oportunidad en el caso colombiano. La metodología utilizada tuvo enfoque cualitativo y empleó la casuística. Al respecto, se concluyó que, en el marco del derecho colombiano, el principio de oportunidad se aplica de tres formas distintas, estas son, la renuncia, la suspensión y la interrupción. En ese sentido, la validez de la aplicación de este principio se limita a que cumpla taxativamente con alguno de dichos supuestos.

En ese sentido, es de vital importancia realizar el análisis a las categorías y subcategorías de investigación y estudiar las teorías que tienen relación con el tema de estudio.

A cerca de la categoría principio de oportunidad, es un mecanismo de índole procesal, el cual tiene por objeto simplificar el proceso por medio del consenso, que

supone la excepción a determinados principios como el de legalidad u oficialidad con relación a la persecución de carácter penal, por lo cual se da mayor importancia a los intereses de la parte vulnerada en cuanto a sus derechos por sobre el interés de la colectividad en cuanto a la persecución penal. En ese sentido, queda el Ministerio Público, investido en el marco de su discrecionalidad, y a pesar de existir una suspicacia inicial, de abstenerse respecto de la acción penal, garantizando de esa forma que se satisfaga ampliamente los intereses de la parte afectada (Villegas, 2021).

De igual manera, Valderrama (2021) explica que el principio de oportunidad no puede ser de aplicación a todos los delitos, por ende, procede en el marco del sistema de *numerus clausus*, de oficio o a causa del pedido de parte a través de la voluntad del imputado, debido a que es quien en cualquier etapa del proceso puede renunciar lo que daría un fin a la continuación del proceso.

Dentro de nuestra legislación, la incorporación del principio de oportunidad supuso una novedad frente a la persecución penal, debido a que instaló un espacio compositivo de solución para los conflictos penales, motivado por fines humanitarios y de interés público y social, como guía para ejercer la acción penal, evitándola en aquellos procesos en que el delito cometido no causara grave vulneración de bienes. El modelo de regulación del principio de oportunidad en el caso peruano, en nuestro sistema Procesal Penal corresponde al acusatorio-germánico, que contiene matices del sistema inquisitorial y marcadas tendencias acusatorias. El principio de oportunidad se implementó así, modernamente, en nuestro país con el Código Procesal Penal del año 1991 (D. Legislativo N° 638), el que no fue empleado hasta cuatro años después, cuando se emitió una circular, en el Ministerio Público, orientando la forma de aplicación concreta (San Martín, 2020).

El art. 2 del Código Procesal Penal, establece que el principio de oportunidad es una facultad que le asiste al fiscal, no obstante, la herramienta que busca poder reducir la carga procesal que atraviesan las fiscalías y que facilitan la resolución de los conflictos de forma celeré, en la actualidad viene siendo mal empleada por los

individuos que han cometido el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, quienes posterior de haber sido beneficiados no cumplen con prestar los alimentos de manera optimo, de esta manera el alimentista es expuesto al desamparo (Tejada y Acevedo, 2021).

El principio de oportunidad encuentra sus cimientos, dentro de las legislaciones, no solo en el fracaso de la administración de justicia estatal, sino también en aspectos relativos a la sobrecarga procesal o congestión penitenciaria que genera un hacinamiento, así como a la modernización de la Administración Pública (San Martín, 2020).

El Reglamento sobre la aplicación del principio de oportunidad en su artículo 4, lo define como un instrumento legal que permite a la fiscalía a que, de manera discrecional, en casos previsto en la normativa y bajo el consentimiento del imputado se pueda realizar una abstención de la acción penal, sin perjudicar la satisfacción integra de los intereses de los agraviados (Ministerio Publico, 2018).

Sobre la subcategoría abstención la acción penal, supone la facultad de abstención fiscal, apartamiento que se caracteriza por su carácter discrecional en la actividad persecutoria, otorgando al presunto responsable penal una proposición conciliadora que, en caso de ser aceptada, culminaría el proceso con una emisión de resolución de carácter irrevisible (San Martín, 2020).

A cerca de la subcategoría satisfacción del interés del agraviado, consisten con determinadas pretensiones de carácter disuasorio y resocializador, esperando entonces que se cumplan las expectativas sociales relativas a la conciliación en el marco de cargos penales, reparación de las presuntas víctimas y la pacificación de la convivencia social en el marco de la armonía necesaria. Puede afirmarse que incluso contribuye a reducir la estigmatización social que sufre el imputado con su ingreso al sistema penal que deviene a dificultar la posibilidad de rescate y resocialización del inculcado más aun cuando sabemos que las cárceles son, hoy en día, los principales centros de aprendizaje y especialización de las técnicas criminales (San Martín, 2020).

Concerniente a la categoría delito de omisión de obligaciones alimentarias, este supone la omisión por el sujeto activo respecto del cumplimiento de obligaciones alimentarias dispuestas por la judicatura competente, para ello, es necesario haber seguido un proceso civil de alimentos, donde luego de haberse comprobado la falta de pago de los alimentos y establecido los devengados, se notifica al demandado bajo apercibimiento de efectuar la denuncia penal en caso de no efectuar los pagos correspondientes, caso contrario, el Juez hará efectivo el apercibimiento remitiendo copias certificadas del expediente al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal. (Rosas, 2022).

De igual manera, Coarite, Cáceres, Yujra y Hilasaca (2020) explica que consiste en omitir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en un Resolución; es decir, es suficiente en incumplir con las obligaciones y los deberes del tipo asistencial.

En Perú, las deudas alimentarias corresponden al caso único en la cual se transgrede al principio de la no prisión debido a las deudas. En ese sentido, la legislación castiga hasta con unos tres años con la privación de su libertad a quienes intencionalmente eluden su obligación alimentaria derivada de una resolución de la judicatura pertinente (Pasión por el derecho, 2020).

Sobre la subcategoría sujeto activo, consiste en aquella persona que es considera como alimentante a través de una resolución judicial, el cual está en obligación de cumplir con una prestación económica en beneficio del alimentista que se concretiza a través de una pensión mensual establecida en un proceso civil a través de una resolución judicial donde los alimentos son señalados como el principal objetivo; es decir, que el sujeto activo antes del proceso penal, tenía la condición de demandado en un proceso de alimentos donde evidencia la existen de una demanda alimentaria que favorece al demándate (Taboada, 2019).

De igual manera, explica que el sujeto activo se puede identificar a través del uso de la locución pronominal “El que” y es designado el individuo que pudo haber realizado el tipo penal (Rodas, 2016).

A cerca de la subcategoría sujeto pasivo, es entendido como aquel sujeto que tiene la condición de alimentista, al cual se le tiene que asignar una pensión establecida en una resolución judicial. Por ello, en casos donde los alimentos correspondan a menores de edad, es la madre la representate legal, la vía civil constituye a la demandante y en la vía penal como agraviada. Además, no hay imposibilidad alguna para que la madre sea la obligada de manera judicial en cumplir con el pago de los alimentos y posteriormente procesarla a causa de su incumplimiento (Taboada, 2019).

Finalmente, es importante definir algunos enfoques conceptuales, como a) deberes de los padres, en concordancia con el art. 423 del Código Civil, establece que la madre y el padre tiene el deber en la asistencia y sostenimiento de la formación educativa de los hijos; es decir, su cumplimiento efectivo es competencia de los padres quienes tiene que coadyuvar en su cumplimiento idóneo en el derecho a la alimentación de los menores (Rodas, 2021); b) derecho alimentario, se encuentra sujeto a variaciones que pueden ocurrir en el tiempo en referencia a las necesidades de los alimentistas, así como a la posibilidad económica del obligado, por tanto, la ley autoriza la modificación o exoneración de la pensión (Corte Suprema de Justicia, 1997); c) prestación de alimentos, es el legislador quien establece las circunstancias en la cual el juez puede obligar a uno de los deudores a la prestación de los alimentos, lo cual deben cumplirse de manera oportuna (Peñaloza, 2019); d) alimento, se entiende como alimentos a todo lo que es vital para el sustento, educación, vestido, capacitación e instrucción, entre otros. Además, los gastos referentes al embarazo desde la etapa de concepción hasta el parto (Vinelli y Sifuentes, 2019); e) sujetos procesales, consisten en una relación de obligación alimentaria, la que convierte la necesidad en derecho para los acreedores y el deber de su asistencia en una obligación civil para los deudores, donde se establecen las consecuencias en caso de incumplimiento en contexto civil y penal; es decir, la deuda alimentaria es atendida por el sujeto activo (alimentario), las que derivan de sentencia emitida por el juez en relación al sujeto pasivo (alimentista), quien es dependiente del alimentario para satisfacer de forma básica sus necesidades (Taboada, 2019); f) interés público, es entendido como el

resultado de un grupo de interés que son compartidos y coincidentes que se asigna a toda la población a consecuencia de esa mayoría (Andrés y Cal, 2012); g) herramienta legal, hace referencia al principio de oportunidad, el cual es una herramienta que permite el descongestionamiento de la carga procesal (Castro, 2016); h) hacinamiento, es entendida como la sobrepoblación penitenciaria es la situación en la que la densidad penitenciaria es superior que 100, debido a que hay más individuos encarcelados de la capacidad establecida para un establecimiento penitenciario (Noel, 2015); i) obligaciones alimentarias, consisten en la prestación de los alimentos que permite a los niños y adolescente desarrollar su vida de forma digna (Molina, 2015).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

Sobre el enfoque, correspondió a una investigación cualitativa. De acuerdo con Hernández y Mendoza (2018) explican que en este tipo de estudios se suele contar con un muestra pequeña y no representativa a fin de poder lograr una comprensión más apropiada, esto debido a que el enfoque fenomenológico se deriva del ambiente natural.

De igual manera, Iño (2018) explica que los estudios cualitativos se enrumban en un proceso interpretativo de indagación que tiene como base diversos diseños y que permiten examinar un problema social o humano, presentado los detalles desde el punto de vista de los participantes.

A cerca del tipo, correspondió a un tipo de investigación básica, debido a que se obtuvo nuevos conocimientos desde la perspectiva de los especialistas sobre la importancia que radica en la obligatoria aplicación del principio investigado en el marco de este tipo penal. Según Arias (2021) explica que, en este tipo de investigación, no se resuelven los problemas de manera inmediata; sin embargo, son útiles como base para otro tipo de investigaciones.

Respecto al diseño, correspondió a la teoría fundamentada, debido a que para explicar el fenómeno fueron empleados las diferentes perspectivas de los especialistas a fin de producir una explicación; es decir, basándonos en la información y teoría recopiladas fueron producidas las conclusiones y recomendaciones de la investigación. De acuerdo con Contreras (2020) manifiesta que la teoría fundamentada se inicia en un primer lugar como el acopio de información que permiten la investigación de los fenómenos y buscar los datos pertinentes que puedan permitir el sostenimiento del marco teórica a fin de poder producir las conclusiones.

3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización

Categoría: Principio de Oportunidad.

Subcategorías:

Abstención de la acción penal y satisfacción del interés del agraviado.

Categoría: Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Subcategorías:

Sujeto activo y sujeto pasivo.

Referente a la matriz de categorización se presenta como Anexo 1.

3.3. Escenario de estudio

El escenario geográfico se encuentra situado en la ciudad de Huaraz. Esto debido a que se tiene en cuenta el fenómeno del presente estudio, por lo cual se entrevistó a diversos abogados expertos en derecho penal y familia a fin de conocer la importancia de la aplicación obligatoria del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

3.4. Participantes

En cuanto a los participantes, fue conformado por 8 abogados especialistas en derecho penal y familia, esto en base a que ellos participan de manera directa en el problema a investigar. Para Sánchez, Reyes y Mejía (2018) explican que los participantes se “refiere a los sujetos o individuos que participan como elementos de muestra” (p.101).

Tabla 1*Participantes*

NOMBRE Y APELLIDOS	GRADO ACADEMICO	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN	AÑOS DE EXPERIENCIA
1. Filimon Godofredo Jara Guardia	Doctorado	Penal y Civil	Poder Judicial	24
2. Guillermo Carlos Lizarzaburu Palma	Maestro	Penal	Ministerio Público	26
3. Robbimson Yerad Pilco Gurbillon	Maestro	Penal	Ministerio Público	10
4. Joe Enrique Olivares Córdova	Maestro	Penal	Ministerio Público	7
5. Lizzeth Karen Avendaño Macedo	Maestro	Penal	Ministerio Público	7
6. Jorge Salvador Cueva Deza	Maestro	Penal	Colegio de Abogados de Ancash	22
7. Eugenio Hortensio Huayaney Suárez	Doctorado	Civil	Estudio Jurídico	30
8. Williams Faustino Huamán Campomanes	Maestro	Penal	Estudio Jurídico	14

Fuente: Elaboración propia

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**Técnicas**

Sobre la técnica, se utilizó la entrevista. Para Ríos (2017) refiere que las técnicas vienen a representar la parte abstracta de la obtención de la información; corresponde a la manera en que el investigador realiza la recolección de la información, donde se determina los instrumentos a utilizarse, para ello, se tiene que definir de forma exacta la problemática investigar, su naturaleza y los recursos.

Instrumento

A cerca del instrumento, para el desarrollo del estudio fue empleado el tipo de entrevista estructurada, debido a que existe un guion y orden de preguntas. De acuerdo con Tejero (2021) manifiesta que la entrevista estructurada tiene como base un guion de preguntas abiertas a diferencia de un cuestionario donde son cerradas o de opción múltiple. Por ello, a cada uno de los entrevistados se les realiza las mismas preguntas y con el mismo orden, de esta forma el estímulo es similar para todos y se garantiza que la variedad de preguntas no altere las respuestas.

3.6. Procedimiento

Sobre los procedimientos, se realizaron de la siguiente manera:

- Se planteó una entrevista estructurada en función de las pretensiones investigativas expuestas.
- Se estableció los días para realizar las entrevistas a los abogados expertos.
- Se verificó la opinión e información de los participantes.
- Se procedió al análisis de la información recolectada a fin de obtener determinadas conjeturas que arriben al planteamiento de recomendaciones.

3.7. Rigor científico

La calidad científica del estudio fue establecida, debido a que el estudio sigue un diseño metodológico, cuenta con un marco teórico sólido y el instrumento adecuado para la recolección de datos. Además, en razón de ello se seleccionó revistas científicas de nivel nacional debido a la relevancia de su información que posee con respecto a la presente investigación (Rozemblum, Unzurrunzaga, Banzato y Pucacco, 2015).

3.8. Método de análisis de datos

Sobre el método para analizar los datos, se utilizó el método inductivo, deductivo, hermenéutico, dogmático y analítico.

En ese sentido, sobre el método inductivo, este se caracteriza por abordar un enfoque desde lo particular hacia un enfoque más general partiendo de la observación, en ese sentido se obtendrán conclusiones que aporten teóricamente a potenciales soluciones de la problemática (Sánchez, 2019).

Respecto al método hermenéutico, permite interpretar las opiniones e información que proporcionen los entrevistados a fin de contar con una investigación fructífera (Clavijo, Guerra y Yañez, 2014).

A cerca del método hermenéutico jurídico, permite la interpretación del derecho; es decir, consiste en el arte de poder interpretar los textos en el ámbito jurídico (Zuluaga, 2020).

Referente al método analítico, permite analizar el fenómeno para poder revisarlo de manera ordenada y luego poder producir las respuestas posibles a la problemática (Sánchez et al. 2018).

Concerniente al deductivo, permite el análisis de manera general a lo particular para realizar las inferencias mentales y poder arribar a nuevas deducciones lógicas. En ese sentido, el método nos permite descomponer los elementos particulares respecto al principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar (Rodríguez y Pérez, 2017).

Sobre el método dogmático, permite engrandar el conocimiento del derecho a partir del estudio de las normas jurídicas, la doctrina y la jurisprudencia, es considerada el saber jurídico que emana de la norma (Rodríguez y Torrejón, 2021).

3.9. Aspectos éticos

Concerniente a la ética, se acataron lo dispuesta en el reglamento de grados y títulos de la UCV, así como se ha respetado la propiedad intelectual, ya que se ha realizado un uso adecuado de las fuentes de información, empleando un uso adecuado de las citas y referencias en base a las normas APA. También, se ha respetado la guía de elaboración proporcionada por la universidad, respetando la estructura de la investigación cualitativa.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este punto se presentan los resultados recogidos a través de la guía de entrevista estructurada. Por consiguiente, se muestra la información recabada para el objetivo general determinar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el delito de omisión a la asistencia familiar, para lo cual se formularon tres preguntas.

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
2. Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector “pueden”, por “deberán”, lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar?
3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Respecto a la primera interrogante, los especialistas manifiestan que la aplicación del principio de oportunidad en los delitos de OAF es de vital importancia, debido a que contribuye en solucionar de forma célere esta problemática produciendo beneficios tanto en el imputado como en los agraviados. Además, este instrumento legal ayuda a la reducción de la carga procesal que afrontan los operadores de justicia en la actualidad.

Con respecto a la segunda interrogante, los especialistas señalan que en efecto se debería modificar el verbo rector a fin de que los fiscales puedan instar su aplicación de forma obligatoria en el delito de OAF, teniendo en consideración los casos donde se cumplan los supuestos de procedencia.

En cuanto a la tercera interrogante, los especialistas manifiestan que este instrumento legal contribuye en la descongestión de la carga procesal tanto en la

fiscalía como en el poder judicial, ya que no se da inicio a una acción penal innecesaria.

Referente al objetivo específico 1, determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar, para lo cual se plantearon dos interrogantes.

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado?

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

A cerca de la cuarta interrogante, los especialistas señalan que este instrumento legal produce beneficios en el imputado tales como, economía procesal, evita que se produzcan antecedentes judiciales y penales que podrían afectar su situación laboral. Por otro lado, manifiesta que el instrumento beneficia al imputado, no obstante, en algunos casos, no se satisfacen las pretensiones de los agraviados, debido al incumplimiento de los acuerdos por parte del imputado.

Sobre la quinta interrogante, los especialistas refieren que la abstención de la acción penal por parte del fiscal resulta beneficiosa, por cuanto, evita que se inicie un proceso innecesario, el cual de iniciarse incrementaría la carga laboral que afrontan los operadores de justicia. Además, el inicio de una acción penal podría resultar perjudicial para los intereses del agraviado, debido a que no se podrán cautelar sus necesidades básicas.

Respecto al objetivo específico 2, determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar, para lo cual se establecieron dos interrogantes.

6.- ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

7.- ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

En cuanto a la sexta interrogante, los especialistas manifiestan que la aplicación de este instrumento legal busca garantizar de manera célere satisfacer las pretensiones del agraviado, logrando acordar y convenir la reparación civil, la forma de pago y el plazo a fin de poder cautelar las necesidades básicas del alimentista.

Sobre la séptima interrogante, los especialistas refieren que es una herramienta importante, debido a que permite arriba a acuerdos que satisfacen a las partes, el imputado podrá cumplir con prestar los alimentos sin ser privado de la libertad, de esta forma se garantizan los intereses del alimentista sobre el interés público respecto a la persecución del delito.

En ese contexto, luego de haber presentado los resultados, pasamos a discutir la validez de los mismos. Para el objetivo general, se evidencio que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar es de vital importancia, debido a que contribuye en solucionar de forma célere esta problemática produciendo beneficios tanto en el imputado como en los agraviados. Además, este instrumento legal ayuda a la reducción de la carga procesal que afrontan los operadores de justicia en la actualidad. Por otro lado, Lizarzaburu (2022) refiere que los fiscales aplican el Principio de Oportunidad para que se llegue a un acuerdo, tanto el agraviado que representa al menor como el investigado; es decir, si hay una deuda de pensiones devengadas se ponen de acuerdo y nosotros tenemos hasta nueve meses para poder fraccionar esa cantidad.

Además, se debería modificar el verbo rector a fin de que los fiscales puedan instar su aplicación de forma obligatoria en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, teniendo en consideración los casos donde se cumplan los supuestos de procedencia, de esta manera se le brinda la oportunidad al investigado (en la parte civil es el demandado) a que pueda pagar la deuda en partes.

También, Pilco (2022) refiere que el artículo 446, inciso 4 del Código Procesal Penal, establece que si nos encontramos ante el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar debemos irnos de manera obligatoria a un proceso especial denominado proceso inmediato. En el cual, la Fiscalía presenta un requerimiento de proceso inmediato en aplicación de dicha normativa, ante ello el juez convoca a las partes a una audiencia y en esa audiencia primero se verifica si efectivamente se cumple

con los requisitos de procedibilidad señalados para su iniciación, de ser así, el juez declara fundado el requerimiento planteado por la Fiscalía. Posteriormente el Juez recomienda a las partes, llegar a un acuerdo, y en ese acuerdo se puede aplicar un principio de oportunidad o una terminación anticipada. En ese sentido, cambiar el verbo de pueden por deberán, desde mi punto de vista, no se puede obligar al investigado porque es su facultad el no querer acogerse al principio de oportunidad.

En ese sentido, no es necesaria su modificatoria, debido a que el fiscal es quien está facultado a instar su aplicación previa evaluación del cumplimiento de los supuestos de procedencia antes de abstenerse de la acción penal; se debe de tener en cuenta los derechos del imputado, esto es, la facultad que tiene de demostrar su inocencia por los cargos que se le imputan. Entonces el tema de “obligarlo”, significa que él acepte los cargos que se le imputen con lo cual se estaría transgrediendo el principio de presunción de inocencia, el derecho de defensa.

Estos resultados son similares a los que encontró García (2020) en su investigación que tuvo como principal objetivo indagar el grado de efectividad en la aplicación del principio de oportunidad respecto del delito ligado a la Omisión de la Asistencia Familiar, así como las eventuales respuestas que podrían darse ante la problemática que sucede en sede fiscal, cuyos resultados muestran que es un instrumento legal eficiente en el delito de omisión a la asistencia familiar, en la cual se verifica el cumplimiento de las deudas de carácter alimentario.

Por otro lado, son diferentes a los encontrados por Quesquén (2021) en su investigación que tuvo como objetivo principal indagar sobre el grado de efectividad de la aplicación del principio de oportunidad en las fiscalías provinciales durante el año 2021, quien encontró que existe un nivel de efectividad bajo, respecto a la aplicación de dicho principio en cuestión, toda vez que del total de casos en donde se aplicó, solo 4 concluyeron exitosamente, por lo que se aprecia que este es un mecanismo utilizado indebidamente para la dilación de los procesos.

Referente al objetivo específico 1: Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar. Al respecto se plantearon dos interrogantes.

Los expertos señalaron que este instrumento legal produce beneficios en el imputado tales como, economía procesal, evita que se produzcan antecedentes judiciales y penales que podrían afectar su situación laboral. Además, se le da una posibilidad al investigado de dar solución a su conflicto antes de llegar a etapas judiciales, evitando situaciones engorrosas. También, si bien el instrumento beneficia al imputado, en algunos casos, no se satisfacen las pretensiones de los agraviados, debido al incumplimiento de los acuerdos por parte del imputado. En ese sentido, el fiscal tiene que buscar satisfacer de manera íntegra las necesidades del alimentista.

La abstención de la acción penal por parte del fiscal resulta beneficiosa, por cuanto, evita que se inicie un proceso innecesario, el cual de iniciarse incrementaría la carga laboral que afrontan los operadores de justicia. Además, el inicio de una acción penal podría resultar perjudicial para los intereses del agraviado, debido a que no se podrán cautelar sus necesidades básicas.

Estos resultados son semejantes a los encontrados por Del Águila (2020) en su investigación que contó con el principal objetivo de analizar el alcance respecto de la efectividad en la aplicación del principio de oportunidad respecto del tipo penal en cuestión en el marco de la actuación de la judicatura del Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria en Moyobamba durante el año 2018, cuyos resultados muestran que la aplicación de este principio produce efectos positivos en las partes, en el imputado se evita la generación de antecedentes y para los alimentistas, supone una incidencia positiva hacia el interés superior de los niños.

De igual manera, es similar a lo reportado por Pezo (2020) en su investigación que tuvo como principal objetivo delimitar los alcances aplicativos del principio de oportunidad con el efectivo cumplimiento del interés superior del niño, cuyo resultado evidencia que efectivamente la aplicación de dicho principio en sede fiscal tiene efectos positivos para los alimentistas, lo que supone una incidencia positiva hacia el interés de los niños expuestos.

Respecto al objetivo específico 2: Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar. Al respecto se plantearon dos interrogantes.

Los expertos refirieron que la aplicación de este instrumento legal busca garantizar de manera célere satisfacer las pretensiones del agraviado, logrando acordar y convenir la reparación civil, la forma de pago y el plazo a fin de poder cautelar las necesidades básicas del alimentista. Por otro lado, Lizarzaburu (2022) manifiesta que en muchas ocasiones se descuidan o no cumplen en la vía civil porque no les pasa nada, pero cuando ya entran a la vía penal el riesgo es que tengan una pena efectiva (ir presos), al ver la posibilidad de la restricción de su libertad la cual es importante para ellos y para cualquier otra persona, ellos ven la forma de cómo pagar (se hacen prestamos), pero cumplen con el pago. En ese sentido, casi el 90% de los casos en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar han cumplido con pagar, y claro hay un 10% que no; pero, con ellos ya nos vamos hasta una sentencia, y esta sentencia se ejecuta; por lo que, cumplen y a los que no cumplen se les revoca respaldando así el derecho del menor.

También, Pilco (2022) manifiesta que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar no respalda los derechos del alimentista, lo único que hace es efectivizar la pensión alimenticia que ha dejado de percibir (los devengados) por el incumplimiento del entonces demandado. Por lo que, satisfecho los devengados ya no se prolonga el incumplimiento, sino es más rápido el resarcimiento del daño ocasionado por el demandado, por ende, ya no es necesario irnos a un proceso judicial que antes de la vigencia del artículo 446 inciso 4 del Código Procesal Penal (proceso inmediato).

Es una herramienta importante, debido a que permite arribar a acuerdos que satisfacen a las partes, el imputado podrá cumplir con prestar los alimentos sin ser privado de la libertad, de esta forma se garantizan los intereses del alimentista sobre el interés público respecto a la persecución del delito.

Estos resultados son concordantes con los obtenidos por Gracey (2020) en su investigación que contó con el principal objetivo determinar los alcances aplicativos del principio de oportunidad a través de la reparación de carácter civil en el tipo penal de Omisión a la Asistencia Familiar, cuyo resultado evidencia que el principio de oportunidad constituye una oportunidad de resarcimiento inmediato del daño causado hacia el alimentista.

V. CONCLUSIONES

Primero: La aplicación del principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar es de vital importancia, debido a que contribuye en solucionar de forma célere esta problemática produciendo beneficios tanto en el imputado como en los agraviados, así como es un instrumento legal que ayuda a la reducción de la carga procesal que afrontan los operadores de justicia en la actualidad. En ese sentido, modificar el verbo rector a fin de que los fiscales puedan instar su aplicación de forma obligatoria en el delito de omisión a la asistencia familiar, teniendo en consideración los casos donde se cumplan los supuestos de procedencia.

Segundo: El principio de oportunidad adecuadamente aplicado produce beneficios en el imputado tales como, economía procesal, evita que se produzcan antecedentes judiciales y penales que podrían afectar su situación laboral y personal, no obstante, en algunos casos, no se satisfacen las pretensiones de los agraviados, debido al incumplimiento de los acuerdos por parte del imputado. Además, la abstención de la acción penal por parte del fiscal resulta beneficiosa, por cuanto, evita que se inicie un proceso innecesario, el cual de iniciarse incrementaría la carga procesal. Por otro lado, el inicio de una acción penal podría resultar perjudicial para los intereses del agraviado, debido a que no se podrán cautelar sus necesidades básicas.

Tercero: La aplicación adecuada del principio de oportunidad busca garantizar de manera célere satisfacer las pretensiones del agraviado, logrando acordar y convenir la reparación civil, la forma de pago y el plazo a fin de poder cautelar las necesidades básicas del alimentista. Además, es una herramienta importante, debido a que permite arribar a acuerdos que satisfacen a las partes, el imputado podrá cumplir con prestar los alimentos sin ser privado de su libertad, de esta forma se garantizan los intereses del alimentista sobre el interés público respecto a la persecución del delito.

VI. RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Congreso de la República modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector “pueden”, por “deberán” a fin de que los fiscales puedan aplicar de manera obligatoria el principio de oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Segundo: Se sugiere a los profesionales del derecho a que deban informar a sus patrocinados sobre la existencia del principio de oportunidad, el cual es un medio alternativo para la solución de un conflicto de forma célere y que brinda beneficios tanto al imputado como a los agraviados.

Tercero: Se conmina a los fiscales instar de manera adecuada y oportuna la aplicación de este instrumento legal en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, logrando la libertad del imputado a fin de que pueda cumplir con lo acordado, de esta forma se podrá salvaguardar el interés superior del niño.

Cuarto: Se recomienda al Poder Judicial, Ministerio Público y PNP a que de manera conjunta puedan efectuar charlas en el ámbito público y privado sobre las bondades del principio de oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar y las consecuencias de su incumplimiento.

REFERENCIAS

- Andrés de Cores, C., y Cal, J. M. (2012). *El concepto de interés público y su incidencia en la contratación administrativa*. Revista de Derecho UM. Obtenido de <http://revistaderecho.um.edu.uy/wp-content/uploads/2012/12/Cal-y-De-Cores-El-concepto-de-interes-publico-y-su-incidencia-en-la-contratacion-administrativa.pdf>
- Arias Gonzáles, J. L. (2021). *Diseño y metodología de la investigación*. Arequipa: Editorial Enfoques Consulting EIRL.
- Castro C, J. (2016). *El principio de oportunidad en el sistema penal acusatorio, entre el eficientismo y la certeza de la pena*. Revista UPTC, 11(21). Obtenido de <https://doi.org/10.19053/16923936.v2.n21.2013.4840>
- Clavijo Cáceres, D., Guerra Moreno, D., y Yañez Meza, D. (2014). *Método, metodología y técnicas de la investigación aplicada al derecho*. Bogotá: Grupo Editorial Ibáñez.
- Coarite Andrade, A. J., Cáceres Arbieto, M., Yujra Mamani, J., & Hilasaca Huamani, L. (2020). El delito de omisión a la asistencia familiar desde la criminología clínica: Un estudio de la realidad Puneña. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <http://revistas.unap.edu.pe/rd/index.php/rd/article/view/76>
- Contreras Cuentas, M. (2020). La teoría fundamenta como metodología de construcción teórica. *Scielo*. Recuperado el 14 de noviembre de 2021, de <http://www.scielo.org.co/pdf/pege/n47/2145-941X-pege-47-283.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. (1997). *Casación Nro. 1371-96 Huánuco*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/Casacin1371.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (2019). *El delito de omisión a la asistencia familiar en el Perú*. Lima. Recuperado el 20 de noviembre de 2021, de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/03/Informe-de->

Ajunt%C3%ADa-032-2019-DP-AAC-OMISION-ASISTENCIA-FAMILIAR-NACIONAL.pdf

Del Águila., S. (2020). *La aplicación del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el proceso inmediato en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Moyobamba 2018*. Moyobamba: Universidad César Vallejo. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 15 de noviembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/46774/Del%20Aguila_LS-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

García, N. (2020). *Eficacia del principio de oportunidad en procesos de omisión a la asistencia familiar - Segunda fiscalía provincial Penal Tarapoto 2019*. Tarapoto: Universidad César Vallejo. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 16 de noviembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55984/Garc%c3%ada_RN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Gracey, B. (2020). *El principio de oportunidad mediante reparación civil y el delito de omisión a la asistencia familiar, Juzgado de Chanchamayo, 2020*. Lima: Universidad César Vallejo. Recuperado el 16 de noviembre de 2021, de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/67303>

Hernández Sampieri, R., y Mendoza Torres, C. (2018). *Metodología de la Investigación las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México: McGraw-Hill Interamericana Editores.

Iño Daza, W. G. (2018). Investigación educativa desde un enfoque cualitativo: la historia oral como método. *Revista Voces de la Educación*, 3(6). Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.revista.vocesdelaeducacion.com.mx/index.php/voces/article/view/123>

Mendieta, A., y Aránzazu, A. (2019). *Aplicación del principio de oportunidad entre los representantes del ente acusador adscritos a la Dirección Seccional de Fiscalías de Caldas en el periodo 2005-2015*. Manizales: Universidad de

Manizales. Recuperado el 28 de noviembre de 2021, de <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/bitstream/handle/20.500.12746/3953/Tesis%20Andr%C3%A9s%20Mendieta%20%26%20Andr%C3%A9s%20Aranzazu.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Ministerio Publico. (2018). *Equipo Técnico de Implementación del Código Procesal Penal*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf

Molina, M. (2015). *El derecho alimentario de niños y adolescentes, la perspectiva de la corte federal argetina y su impacto en el nuevo codigo civil y comercial*. Scielo, 1(20). Obtenido de http://www.scielo.org.bo/pdf/rbd/n20/n20_a04.pdf

Noel Rodríguez, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: Causas y estrategias para su reducción*. México. Obtenido de http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenite
[nciarioAmericaLatina.pdf](http://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/archivos/pdfs/foll_HacinamientoPenite)

Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M., Palacios Vilela, J. J., y Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá.

Paredes, E. (2020). *El principio de oportunidad y el derecho de la víctima y del procesado*. Ambato: Universidad Técnica de Ambato. Recuperado el 25 de noviembre de 2021, de <http://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31513/1/FJCS-POSG-223.pdf>

Parrales, J. (2019). *Análisis de la aplicación del Principio de Oportunidad dentro de la legislación procesal penal ecuatoriana*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado el 20 de noviembre de 2021, Obtenido de: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40540/Trabajo%20de%20Grado%20EI%20principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Pasión por el Derecho. (2020), Página web. Artículo titulado "Delito de omisión de asistencia familiar". Recuperado el 15 de noviembre de 2021, en: <https://lpderecho.pe/jurisprudencia-actualizada-relevante-delito-omision-prestacion-alimentos/>
- Peñaloza, L. (2019). *Derecho de los Alimentos*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2020/01/DERECHO-DE-ALIMENTOS.pdf>
- Pezo, N. (2020). *Aplicación del principio de oportunidad en la omisión a la asistencia familiar frente al interés superior del niño, Tarapoto, 2019*. Tarapoto: Universidad César Vallejo. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 25 de noviembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55985/Pezo_PN-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Pretelt, M. (2018). *El principio de igualdad frente a la aplicación del principio de oportunidad en Colombia*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana. Recuperado el 10 de diciembre de 2021, de <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/40540/Trabajo%20de%20Grado%20El%20principio.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Quesquén, A. (2021). *Nivel de eficacia del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar en la Quinta y Cuarta fiscalía provincial Penal Corporativa del Santa, 2021*. Chimbote: Universidad César Vallejo. (Tesis de Pregrado). Recuperado el 12 de diciembre de 2021, de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/73318/Quesquen_AAA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ríos Ramírez, R. R. (2017). *Metodología para la investigación y redacción* (Primera ed.). Servicios Académicos Intercontinentales S.L.
- Rodas Vela, P. R. (2016). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar* Ley N° 009-2016-MIMP. Ubi Lex asesores SAC.
- Rodríguez Jiménez, A., y Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y e construcción del conocimiento. *Redalyc*. Recuperado el 19

de noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/206/20652069006.pdf>

Rodríguez Medina, J. L., y Torrejón Alva, J. (2021). La dogmática jurídico penal. *Revista USS*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <http://revistas.uss.edu.pe/index.php/SSIAS/article/view/1948/2524>

Rodas Vela, P. R. (2020). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. UbiLex.

Rosas Yataco, J. (2022). *Código penal: comentado, concordado y jurisprudencial*. Lima: Gamarra Editores SAC.

Rozemblum, C., Unzurrunzaga, C., Banzato, G., y Pucacco, C. (2015). Calidad editorial y calidad científica en los parámetros para inclusión de revistas científicas en bases de datos en Acceso Abierto y comerciales. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/3505/350539940001.pdf>

San Martín Castro, C. E. (2020). *Código Procesal Penal Comentado Tomo I*. Lima: Gaceta Jurídica SA.

Sánchez Carlessi, H., Reyes Romero, C., y Mejía Sáenz, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.

Sánchez Flores, F. A. (2019). Fundamentos Epistémicos de la Investigación Cualitativa y Cuantitativa: Consensos y Disensos. *Revista Digital de investigación en docencia Universitaria*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>

Taboada Pilco, G. (2019). *Delito de omisión a la asistencia familiar y proceso inmediato*. Lima: editorial@legis.pe.

Tejada Vélez, C. R., & Acevedo Velásquez, E. (2021). Incumplimiento de obligación alimentaria por principio de oportunidad y vulneración del derecho del niño, caso en una provincia del Perú. *Revistas UPT*. Recuperado el 19 de

- noviembre de 2021. Obtenido de <https://revistas.upt.edu.pe/ojs/index.php/vestsc/article/view/460/395>
- Tejero González, J. M. (2021). *Técnicas de investigación cualitativa en los ámbitos sanitario y sociosanitario*. Ediciones de la Universidad de Castilla La Mancha.
- Ulloa, A., y Torres, N. (2021). *Aplicabilidad Principio De Oportunidad En Procesos Donde Son Víctimas Menores De Edad*. Bogotá: Universidad Libre. Recuperado el 12 de diciembre de 2021, de <https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/19481/Trabajo%20de%20grado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Valderrama Macera, D. (2021). *Principio de oportunidad y acuerdo reparatorio. Bien explicado*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://lpderecho.pe/principio-oportunidad-acuerdo-reparatorio-procesal-penal/>
- Velásquez Caro, X. C. (2021). La relación entre la aplicación del principio de oportunidad y el delito de omisión a la asistencia familiar, en la Primera fiscalía provincial Penal Corporativa de Tarapoto, 2019. *Revista UNSM*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/198/208>
- Villegas Paiva, E. A. (2021). *Compendium Procesal Penal*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Vinell Vereau, R. A., & Sifuentes Small, A. (2019). ¿Debe tenerse en cuenta la capacidad económica del sujeto obligado en la tipicidad del delito de omisión a la asistencia familiar? *Revistas PUCP*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/21266/20956>
- Zuluaga Jaramillo, A. (2020). Hermenéutica del texto judicial: Una construcción desde Paul Ricoeur. *Redalyc*. Recuperado el 19 de noviembre de 2021. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/3230/323062697011/html/>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORIA
Principio de oportunidad	Consiste en un mecanismo de simplificación procesal reglado, gobernado por el principio de consenso, que como excepción a los principios de legalidad u obligatoriedad y de oficialidad de la persecución penal, privilegia el interés de la víctima sobre el interés público de persecución del delito. El Ministerio Público, discrecionalmente, bajo determinados supuestos y con el consentimiento del imputado, pese a la sospecha inicial simple, puede abstener de ejercitar la acción penal, garantizando la satisfacción íntegra de los intereses del agraviado (Villegas, 2021, pp.288-289).	Abstención de la acción penal
		Satisfacción del interés del agraviado
Delito de omisión a la asistencia familiar	Consiste en castigar al agente que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial, para ello, es necesario haber seguido un proceso civil de alimentos, donde luego de haberse comprobado la falta de pago de los alimentos y establecido los devengados, se notifica al demandado bajo apercibiendo de la denuncia penal en caso de no efectuar los pagos correspondientes, caso contrario, el Juez hará efectivo el apercibimiento remitiendo copias certificadas del expediente al Ministerio Público para el ejercicio de la acción penal. (Rosas, 2022, pp.1426-1427).	Sujeto activo
		Sujeto pasivo

Anexo 2: Matriz de consistencia

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	SUPUESTO GENERAL	CATEGORÍAS	METODOLOGÍA
¿De qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el delito de omisión a la asistencia familiar?	Determinar de qué manera la aplicación del principio de oportunidad influye en el delito de omisión a la asistencia familiar.	La aplicación del principio de oportunidad influye directamente en el delito de omisión a la asistencia familiar.	Principio de oportunidad	<p>Tipo: Básica</p> <p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Diseño Teoría fundamentada</p> <p>Participantes: 8 abogados</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumento: Entrevista estructurada</p>
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	SUPUESTOS ESPECÍFICOS	Delito de omisión a la asistencia familiar	
¿De qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar?	Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar.	La abstención de la acción penal influye directamente en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar.		
¿De qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar?	Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar.	La satisfacción del interés del agraviado influye directamente en el sujeto pasivo en el delito de omisión a la asistencia familiar.		

Anexo 3: Instrumento de recolección de datos

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: “El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”

Entrevistado:

Grado académico:

Especialidad:

Institución:

Años de experiencia:

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector “pueden”, por “deberán”, lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado?

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

Anexo 4: Validación de instrumento

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: La Torre Guerrero, Fernando
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Cadillo Vargas Violeta Lucinda y Méndez Araucano Herlinda Verónica

II. ASPECTOS DE VALIDACION

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													X
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													X
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

92%

Lima, 18 de febrero del 2022.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 09961844 Telf.: 980758944

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Barrionuevo Fernandez, José Roberto
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
 1.4 Autor de Instrumento: Cadillo Vargas Violeta Lucinda y Méndez Araucano Herlinda Verónica

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.										X			
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion logica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.										X			
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

91 %

Lima, 18 de febrero del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI No 07640667 Telf: 99997289

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vilela Apón Rolando Javier
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y experto en investigación de la Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autor de Instrumento: Cadillo Vargas Violeta Lucinda y Méndez Araucano Herlinda Verónica



II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Está adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Está adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Está adecuado para valorar las categorías.											X		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
--

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

93 %

Lima, 18 de febrero del 2022

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
DNI No 42301468 Telf.: 952500313

Anexo 5: Entrevistados

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: “El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”

Entrevistado: FILIMON GODOFREDO JARA GUADIA

Grado académico: DOCTOR EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Especialidad: JUEZ ESPECIALIZADO: FAMILIA, CIVIL, PENAL, COMERCIAL, CONSTITUCIONAL Y VIOLENCIA FAMILIAR

Institución: JUZGADO CIVIL PERMANENTE PROVINCIA DE HUAYLAS, CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

Años de experiencia: 24

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Su influencia es positiva, ya que permite resolver de una forma más rápida el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, de esta manera beneficiaría a las partes involucradas. En ese sentido, su aplicación permite cautelar las necesidades básicas del agraviado.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector “pueden”, por “deberán”, lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Sí, debido a que su aplicación beneficiaría al sujeto activo, pasivo y al aparato judicial, por ello, su modificatoria permitiría que los fiscales soliciten

de forma obligatoria aplicar el Principio de Oportunidad en el delito de omisión a la asistencia familiar.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Efectivamente, su aplicación contribuye en la disminución de la excesiva carga procesal que afronta la Fiscalía por el delito mencionado teniendo en cuenta que los casos son muchos, lo cual incide de manera directa en el Poder Judicial puesto que son ellos los que resuelven.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado?

La aplicación del criterio sí beneficia al investigado, ya que no se generan antecedentes judiciales, no obstante, es importante remarcar que en ocasiones no se produce un satisfactorio cumplimiento en cautelar las necesidades de los agraviados.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

Efectivamente, puesto que iniciar un proceso significa en primer lugar, que el agraviado no reciba oportunamente su pensión, en segundo lugar, que el obligado termine con una sentencia que acarreará antecedentes con el cual

tendrá pocas oportunidades laborales y consecuentemente no podrá cumplir con el pago de la pensión alimentaria y finalmente el sistema judicial no se atiborraría de procesos que pudieran llegar a soluciones tempranas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

Considero que sí, ya que ayudaría de manera rápida a satisfacer las pretensiones de los agraviados, con lo cual se cautelarían sus necesidades.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

Efectivamente, es una herramienta importante, su aplicación permitiría un acuerdo conciliatorio que beneficiaría tanto al imputado como al agraviado; es decir, el investigado podrá continuar cumpliendo con prestar los alimentos, pero sin privarlo de su libertad.



.....
DR. FIAMON GODOFREDO JARA GUARDIA
JUEZ ESPECIALIZADO
JUZGADO CIVIL PERMANENTE
PROVINCIA DE HUAYLAS - CARAZ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANCASH

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: "El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar"

Entrevistado: GUILLERMO CARLOS LIZARZABURU PALMA

Grado académico: MAGÍSTER

Especialidad: PENAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Años de experiencia: 26

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Bueno, en el delito de omisión a la asistencia familiar, nosotros como Magistrados del Ministerio Público y dentro de la subetapa (investigación preliminar) de la investigación preparatoria aplicamos lo que es el principio de oportunidad para no llegar hasta juicio.

Sabemos que, en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, los agraviados (la mayoría) son menores de edad que están representados por la madre.

Por consiguiente, muchas veces dichos agraviados no pueden esperar tanto tiempo; es decir, hasta que se emita una sentencia judicial, entonces, en mérito al artículo segundo del Código Procesal Penal, se puede aplicar el Principio de Oportunidad.

Por ende, nosotros aplicamos el Principio de Oportunidad para que lleguen a un acuerdo tanto el agraviado que representa al menor como el investigado. Por ejemplo, si hay una deuda de pensiones devengadas se

ponen de acuerdo y nosotros tenemos hasta nueve meses para poder fraccionar esa cantidad.

Así pues, el investigado tiene que cumplir con el pago en el plazo señalado, debido a que, si no lo hace, se le revoca el Principio de Oportunidad y nos vamos a un proceso inmediato que es más rápido, puesto que, ya no vamos a la etapa de investigación preparatoria ni a la etapa intermedia.

Entonces la influencia del Principio de Oportunidad en el caso del delito de omisión a la asistencia familiar, es que las partes pueden llegar a un acuerdo, y el investigado (porque estamos en un proceso penal), puede pagar en cuotas la deuda que tiene.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector "pueden", por "deberán", lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Yo pienso que sí, porque de una u otra forma, se da la oportunidad al investigado (que en la parte civil es el demandado), como le refería anteriormente de que pueda pagar la deuda en partes; por lo que, sí debe darse esa modificación.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Claro, definitivamente que sí, porque nosotros como le digo aplicamos el Principio de Oportunidad a nivel de investigación preliminar, llegamos a un acuerdo y el investigado paga lo que debe y sale una resolución de abstención; por lo tanto, se archiva. Entonces ya no vamos al proceso judicial, obviamos así la etapa de la formalización, la etapa intermedia y la etapa de juicio en sí, de manera que se reduce la carga. Puesto que, actualmente existe bastante carga laboral con dicho delito.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado?

Bueno, si lo vemos desde ese aspecto sería beneficioso para los dos. Para el investigado porque no va a llegar a una sentencia, ya que, si él cumple con los términos del Principio de Oportunidad, se le va a sacar una resolución de abstención, entonces esto no le va a generar antecedentes penales.

Para el agraviado también es beneficioso porque ya no va a esperar hasta que termine un juicio y que dicho sea de paso puede demorar más de un año; por lo que, sí, es beneficioso para las dos partes.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

Sí, porque como le manifesté la aplicación del Principio de Oportunidad la realizamos a nivel de investigación preliminar, lo cual conlleva a que ya no se dé las siguientes etapas del proceso penal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

Para que se dé el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar previamente se da un proceso civil de alimentos, entonces cuando el investigado es reacio en pagar, ya pasa a la etapa penal (que lo vemos nosotros).

Dentro del procedimiento del Principio de Oportunidad, siempre se respetan los derechos del alimentista, porque es como una conciliación a la que llegan tanto la parte investigada como la agraviada, con el fin de que la parte investigada pueda cumplir con los alimentos que vienen a ser los derechos fundamentales del alimentista.

Entonces yo como magistrado los reúno a los dos y exhorto al investigado para que pague, indicándole de que si no paga va a ser merecedor de una sentencia posterior el cual le va a afectar; por lo que, muchos de ellos en esta etapa lo pagan.

Muchos de los casos de alimentos que hemos visto, se descuidan o no cumplen en la vía civil porque no les pasa nada, pero cuando ya entran a la vía penal el riesgo es que tengan una pena efectiva (ir presos), y al ver la posibilidad de la restricción de su libertad la cual es importante para ellos y para cualquier otra persona, ellos ven la forma de cómo pagar (se hacen prestamos), pero cumplen con el pago.

Casi el 90% de los casos en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar han cumplido con pagar, y claro hay un 10% que no; pero, con ellos ya nos vamos hasta una sentencia, y esta sentencia se ejecuta; por lo que, cumplen y a los que no cumplen se les revoca respaldando así el derecho del menor.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

Yo pienso que sí, como le digo aquí las dos partes son beneficiadas. Porque en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar lo importante es que la persona cumpla con los devengados.

Porque, ¿qué hacemos yéndonos a un juicio?, donde solo quizá logremos que la persona sea sentenciada y vaya preso a un establecimiento, pero no paga, porque tenga por seguro que no lo va a pagar, entonces ahí se afecta al menor y aquí lo importante es su alimentación.

Por lo que, al darse un Principio de Oportunidad, si bien es cierto que se beneficia el investigado, pero también se beneficia el alimentista, puesto que el menor no va a esperar un año, un año y medio o hasta que se resuelva el proceso, y si el sentenciado se va al centro penitenciario no podrá cumplir porque no trabaja y muchos de los investigados no tienen propiedades para embargarlos, claro si existe una sentencia.



GUILLERMO JOSÉ LIZCANO GURU PALMA
Fiscal Provincial Titular
Fiscalía Provincial Penal Casavieja de Huancayo
DISTRITO FISCAL DE HUANCAYO

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: "El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar"

Entrevistado: ROBBIMSON YERAD PILCO GURBILLON

Grado académico: MAGÍSTER

Especialidad: PENAL Y PROCESAL PENAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Años de experiencia: 10

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Debemos partir señalando que, el Principio de Oportunidad, es un mecanismo de simplificación del proceso y se da tanto en la vía judicial como en la fiscal; es decir, que se da a nivel del Ministerio Público, así como dentro de un proceso penal ya judicializado.

¿En qué influye el Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar?

Influye en que va a ser como un mecanismo de simplificación, como su propio nombre dice lo va a abreviar; por lo que, ya no pasará a las etapas de un proceso judicial ni a una investigación preliminar.

Va a influir para la disminución de la carga en el ámbito del Poder Judicial y en el ámbito de la investigación (Fiscalía). Lo cual significa un alto grado para la simplificación del proceso y los actos de investigación.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector "pueden", por "deberán", lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En primer lugar, se debe determinar que el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar, deviene de una sentencia en la que el juez dispone o resuelve obligar al demandado a cumplir con una asistencia familiar, esto es, pagar una asistencia alimenticia que contiene no solo el concepto propiamente dicho, sino que incluye la vestimenta, educación, recreación entre otros.

Entonces la investigación por un tema de omisión a la asistencia familiar se inicia en la Fiscalía cuando se nos corre traslado frente al incumplimiento dado en un proceso civil. La cual como sabemos es un proceso extrapenal, en la que el ahora denunciado ha incumplido con la asistencia familiar, es decir, con el pago de la pensión alimenticia.

Entonces, a fin de iniciar una investigación ante dicho incumplimiento la Fiscalía pasa un filtro, esto es, que exista una sentencia firme, que efectivamente se haya notificado con el apercibimiento correspondiente al investigado; por lo que, frente a todo ello nosotros (fiscales) ya podemos dar inicio a una investigación preliminar. Posteriormente habiendo recabado todos los indicios y teniendo todos los elementos de convicción, podemos formalizar y después de formalizar ya vamos a un proceso.

Recordemos que el artículo 446, inciso 4 del Código Procesal Penal, establece que si nos encontramos ante el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar debemos irnos de manera obligatoria a un proceso especial denominado proceso inmediato.

En el cual la Fiscalía presenta un requerimiento de proceso inmediato en aplicación de dicha normativa, ante ello el juez convoca a las partes a una audiencia y en esa audiencia primero se verifica si efectivamente se cumple con los requisitos de procedibilidad señalados para su iniciación, de ser así, el juez declara fundado el requerimiento planteado por la Fiscalía. Posteriormente el Juez recomienda a las partes, llegar a un acuerdo, y en

ese acuerdo se puede aplicar un principio de oportunidad o una terminación anticipada.

Cambiar el verbo de pueden por deberán, desde mi punto de vista, no se puede obligar al investigado porque es su facultad el no querer acogerse al principio de oportunidad.

Porque si bien a nosotros nos establecen irnos por un proceso inmediato debido a que ya contamos con todos los elementos de convicción, nosotros no estamos obligados a aplicar el Principio de Oportunidad ¿Por qué razón? Porque también existe otra alternativa que es de una terminación anticipada, además de que no en todos los casos va a ser posible su aplicación con el fin de simplificar un proceso o culminarlo ¿Por qué? Porque también para la aplicación de un Principio de Oportunidad se debe de tener en cuenta lo señalado en el inciso 9 del artículo 2 del Código Procesal Penal respecto a las prohibiciones, por ejemplo:

- No tener más de dos principios de oportunidad bajo el mismo delito.
- En caso de haberse acogido al Principio de Oportunidad y no haberlo cumplido ya no se puede aplicar.
- En caso el investigado ya tenga una sentencia condenatoria
- Es habitual.
- Es reincidente, etc.

Ahora bien, nosotros tenemos la facultad de la aplicación; por ello desde mi punto de vista creo que, sí está bien tipificado como "pueden" ¿Por qué? Porque también deja a facultad del investigado a arribar a un Principio de Oportunidad, porque se debe de tener en cuenta los derechos del imputado, esto es, la facultad que tiene de demostrar su inocencia por los cargos que se le imputan. Entonces el tema de "obligarlo", significa que él acepte los cargos que se le imputen con lo cual se estaría transgrediendo el principio de presunción de inocencia, el derecho de defensa.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, efectivamente, como ya les dije, el Principio de Oportunidad, es un mecanismo de simplificación procesal, que va a reducir la carga procesal generada a razón de estos delitos (existe gran cantidad) en el Poder Judicial. Por lo que, se le ha dado la facultad para la simplificación del proceso a través de este mecanismo.

Entonces para el Ministerio Público, resulta una herramienta procesal válida ya que ayuda en gran medida a disminuir la carga procesal ¿Por qué? Porque son delitos muy fáciles de corroborar, de poder recabar los elementos de convicción y probar la responsabilidad del investigado; por lo que, a fin de no generar antecedentes y no pasar a la etapa judicial del proceso, nosotros podemos arribar a un Principio de Oportunidad lo cual acarrea que nos abstengamos de ejercitar la acción penal, no generando así antecedentes penales para el imputado que pudiera terminar en estigmatización, porque como ustedes saben el tema de generar un antecedente resulta negativo, debido a que mayormente en los trabajos te piden tus antecedentes penales y a veces por el simple hecho de tenerlo, así sea por un delito considerado como no gravoso a comparación de un delito de homicidio o de un robo agravado, no resulta fácil acceder a un trabajo lo cual perjudicaría directamente a la víctima porque si no trabaja difícilmente podrá cumplir con su obligación. Porque pese a ser un delito leve la omisión a la asistencia familiar ya se dio la lesividad del bien jurídico protegido.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado? Sustentar su respuesta.

Efectivamente, es beneficioso, porque va a resumir, reducir el tiempo de pasar por una etapa de investigación y por la etapa del proceso penal. Entonces va a ser beneficioso no solo por la reducción del tiempo, sino también porque no le va generar antecedentes penales, si se aplica el Principio de Oportunidad dentro del Ministerio Público.

Para precisar bien, hay unos términos que se utiliza tanto en la investigación preliminar como cuando ya se encuentra judicializado. El Principio de Oportunidad cuando se realiza en el Ministerio Público se le denomina como Principio de Oportunidad dentro de la etapa de una investigación preliminar, pero cuando ya nos encontramos judicializado en la etapa de investigación preparatoria se llama criterio de oportunidad.

Entonces si ustedes me preguntan, ¿si es beneficioso el Principio de Oportunidad para el imputado? Sí, efectivamente es beneficioso para él, toda vez que no le genera un antecedente por la comisión de este delito porque como ya se mencionó anteriormente los antecedentes traen consigo otras problemáticas como el no acceso un puesto de trabajo.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial? Sustentar su respuesta.

Efectivamente, es consecuencia de la aplicación del Principio de Oportunidad, pero dentro de la etapa o en la sede del Ministerio Público durante la investigación preliminar.

Entonces es beneficioso porque la abstención es el resultado de que se ha cumplido con los acuerdos del Principio de Oportunidad, se ha cumplido con reparar el daño, se ha cumplido con resarcir la afectación del bien jurídico

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado? Sustentar su respuesta.

Efectivamente, es beneficioso, porque va a resumir, reducir el tiempo de pasar por una etapa de investigación y por la etapa del proceso penal. Entonces va a ser beneficioso no solo por la reducción del tiempo, sino también porque no le va generar antecedentes penales, si se aplica el Principio de Oportunidad dentro del Ministerio Público.

Para precisar bien, hay unos términos que se utiliza tanto en la investigación preliminar como cuando ya se encuentra judicializado. El Principio de Oportunidad cuando se realiza en el Ministerio Público se le denomina como Principio de Oportunidad dentro de la etapa de una investigación preliminar, pero cuando ya nos encontramos judicializado en la etapa de investigación preparatoria se llama criterio de oportunidad.

Entonces si ustedes me preguntan, ¿si es beneficioso el Principio de Oportunidad para el imputado? Sí, efectivamente es beneficioso para él, toda vez que no le genera un antecedente por la comisión de este delito porque como ya se mencionó anteriormente los antecedentes traen consigo otras problemáticas como el no acceso un puesto de trabajo.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial? Sustentar su respuesta.

Efectivamente, es consecuencia de la aplicación del Principio de Oportunidad, pero dentro de la etapa o en la sede del Ministerio Público durante la investigación preliminar.

Entonces es beneficioso porque la abstención es el resultado de que se ha cumplido con los acuerdos del Principio de Oportunidad, se ha cumplido con reparar el daño, se ha cumplido con resarcir la afectación del bien jurídico

protegido, que, en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, es el incumplimiento de una asistencia familiar, estamos hablando de alimentos, salud, educación, vestimenta, etc. Quiere decir que ese monto que no ha pagado en su debido tiempo lo ha resarcido, también ha reparado los daños y perjuicios ocasionados al incumplimiento del mismo y esta resolución por la abstención de la acción penal hace de que se culmine y que no se le pueda aperturar otro proceso por este mismo hecho.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista? Sustentar su respuesta.

Desde mi punto de vista creo que no respalda los derechos del alimentista, lo único que hace es efectivizar la pensión alimenticia que ha dejado de percibir (los devengados) por el incumplimiento del entonces demandado. Por lo que, satisfecho los devengados ya no se prolonga el incumplimiento, sino es más rápido el resarcimiento del daño ocasionado por el demandado, por ende ya no es necesario irnos a un proceso judicial que antes de la vigencia del artículo 446 inciso 4 del Código Procesal Penal (proceso inmediato), se demoraban considerablemente, debido a que el investigado muchas veces no colaboraba con la investigación, era renuente; por lo que, llegábamos hasta juicio oral, y por la carga procesal existente duraba más de un año y medio.

Entonces como el Principio de Oportunidad puede ser aplicado desde el momento que se pone en conocimiento del Ministerio Público y el

investigado a razón de culminar con esta investigación quiere cumplir con lo que ha dejado de pagar y con la reparación civil, se concluye rápido. Pero no respalda el derecho del alimentista en sí mismo, ello deviene del Código de los Niños y Adolescentes. Creo que, más bien es un trámite de simplificación y ahorro del tiempo.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños? Sustentar su respuesta. Efectivamente, es un mecanismo de solución de conflictos o a veces resulta como ya les dije un mecanismo de simplificación.

Es un mecanismo que, si hacemos cálculos estadísticos, podemos determinar que a razón del Principio de Oportunidad tanto en sede fiscal como en sede judicial encontramos que efectivamente los procesos por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, se han reducido de manera grandiosa toda vez que se han encontrado resultados de manera inmediata, dando así al Ministerio Público la oportunidad de encargarse de delitos de más gravedad y efectivamente el tema de la reducción de la economía procesal cuando ya se encuentre judicializado.



Robbimson Yerad Pilco Gurbillon
DNI 42458995
Fiscal

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: “El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar”

Entrevistado: JOE ENRIQUE OLIVARES CÓRDOVA

Grado académico: ESTUDIOS CONCLUIDOS DE MAESTRÍA

Especialidad: PENAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Años de experiencia: 7

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Su aplicación influye de manera significativa, debido a su importancia en la solución de los casos sobre el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar. Además, la aplicación de este principio produce beneficios a las partes de forma inmediata, contribuye a la economía procesal, evita que se generen antecedentes al imputado y se evita una innecesaria carga procesal.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector “pueden”, por “deberán”, lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Por supuesto que sí, ya que la aplicación de este principio beneficiaría a las partes, su modificatoria permitirá que en los casos de Omisión a la Asistencia Familiar los fiscales puedan instar su aplicación de manera obligatoria.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, la aplicación de este principio ayuda en la descongestión de la carga procesal en sede Fiscal, así como también en el Poder Judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado?

Definitivamente es de beneficio para el investigado, ya que la aplicación de este criterio favorece al imputado por cuanto no se van a producir antecedentes penales ni judiciales.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

En efecto, el inicio de un proceso penal sería perjudicial para los agraviados e incrementaría la carga procesal que vienen afrontando los juzgados, en ese sentido, la abstención de la acción penal es beneficioso más aun teniendo en cuenta que un proceso judicial resulta oneroso para el Estado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

Su aplicación beneficia de manera considerable a la parte agraviada, debido a que de forma célere se satisfacen sus pretensiones, contribuyendo de esta forma con el bienestar económico del menor, ya que se cautelan sus necesidades básicas, lo cual es de vital importancia.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

Por supuesto que sí, ya que su aplicación no solo ayuda a resolver de manera célere el conflicto, sino que busca garantizar los intereses de los agraviados sobre el interés público respecto a la persecución del delito.



Joe Enrique Olivares Córdova
DNI 40341460
Fiscal Adjunto Provincial Penal de Huaraz

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: "El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar"

Entrevistado: LIZZETH KAREN AVENDAÑO MACEDO

Grado académico: MAESTRÍA

Especialidad: PENAL

Institución: MINISTERIO PÚBLICO

Años de experiencia: 7

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Considero que influye de manera positiva, puesto que contribuiría a la solución de los conflictos respecto del delito de Omisión a la Asistencia Familiar de forma célere, lo cual para su aplicación se tienen que cumplir los supuestos de procedencia, este instrumento legal beneficiaría a las partes. Además, reduciría la carga procesal en las fiscalías e impediría la vulneración de los derechos del agraviado, ya que su aplicación busca satisfacer sus pretensiones.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector "pueden", por "deberán", lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Sí, su aplicación obligatoria permitiría que en los casos donde se cumplan los supuestos de procedencia, el fiscal pueda instar la aplicación de este instrumento legal, de esta forma se podría concluir de manera rápida los procesos sobre el delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, su aplicación ayudaría al descongestionamiento de la excesiva carga procesal que en la actualidad vienen padeciendo las Fiscalías.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del principio de oportunidad en el delito de OAF es beneficioso para el investigado?

En efecto, la aplicación de este instrumento brinda beneficios al imputado, uno de los beneficios más importantes es que no se van a producir antecedentes.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

Claro, en los casos donde se cumplan con los supuestos de procedencia, es necesario que el fiscal se abstenga de iniciar la acción penal, por lo que,

evitando el inicio de procesos innecesarios contribuiría a descongestionar el aparato judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.


Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

Por supuesto, porque la aplicación de este instrumento legal, busca satisfacer las pretensiones de los agraviados, lo cual contribuye con la economía de los menores, de esta forma se podrán cubrir sus necesidades.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

Sí, es una alternativa eficiente para que de una forma rápida se puedan solucionar los conflictos beneficiando a las partes sin afectar el interés superior de los niños.



Lizbeth Karen Avendaño Macedo
DNI 40987452
Fiscal Provincial Penal de Huaraz

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: "El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar"

Entrevistado: JORGE SALVADOR CUEVA DEZA

Grado académico: MAESTRO

Especialidad: PENAL

Institución: DECANO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE ANCASH

Años de experiencia: 22

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Bueno, como nosotros sabemos es una figura que da oportunidad a los imputados a solucionar su problema penal, sin llegar a instancias judiciales, entonces este principio surge como un mecanismo de evitar una sobrecarga procesal.

En cuanto al delito de omisión a la asistencia familiar, como sabemos ya tiene pruebas, se puede decir plenas en cuanto al delito cometido; por lo que, sería innecesario llegar a instancias judiciales buscando una solución, cuando bien se puede aplicar el Principio de Oportunidad como un mecanismo para evitar llegar a una sobrecarga procesal por estos delitos.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector "pueden", por "deberán", lo cual

convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Como sabemos el artículo 447, inc 3 del Nuevo Código Procesal Penal, establece una posibilidad; es decir, no es de una manera determinante, obligatoria sino que es facultativo, lo cual genera que de repente el procesado adopte una postura de no aceptación de aplicación del Principio de Oportunidad; entonces, considero que sí, debe ser cambiar el verbo rector "pueden por deberán", en el sentido de que se darían mayores facultades al órgano Fiscal que en etapa de investigación preparatoria, cuando se esté aplicando un proceso inmediato exija al procesado.

El verbo "deberán" va a establecer que obligatoriamente el fiscal exija al procesado de que debe acogerse y con ello evitará la sobrecarga, porque esa es la finalidad, debido a que prácticamente todo está probado (ya no hay qué discutir o probar), porque esto como sabemos tiene una vía previa que es la vía civil, donde el procesado ha omitido de una manera dolosa prestar los alimentos que han sido fijados en la sentencia por el Juez Civil.

Entonces considero que es viable y se establecería una forma más eficaz de que termine un proceso inmediato si es cambiado el término del "pueden por deberán", claro siempre y cuando se cumpla con los supuestos de aplicación.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Sí, en lo absoluto, se reduce la carga procesal, toda vez que se da una solución antes de llegar a las etapas procesales ante el órgano jurisdiccional, por lo que, considero que sí, reduce la carga procesal porque esa es la finalidad del Principio de Oportunidad.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado? Sustentar su respuesta.

Sí, en este caso se le da una posibilidad al investigado de dar solución a su conflicto antes de llegar a etapas judiciales, evitando situaciones engorrosas para el investigado, por ejemplo: de buscar un abogado, de estar siendo citado ante el órgano jurisdiccional, de repente con las molestias de pedir permiso en los trabajos, etc.

Esto resulta contradictorio, debido a que si va a la cárcel no podrá proveerse de dinero para pagar la obligación alimentaria que ha omitido estando en libertad.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial? Sustentar su respuesta.

Sí, en este caso el Ministerio Público cuando aplica el Principio de Oportunidad y se cumple con los acuerdos arribados en este principio, conlleva a que la Fiscalía se abstenga. Es decir, no obstante que el delito se ha cometido, este se abstiene de ejercitar la acción penal y con ello reduce la carga procesal, resultando beneficioso para todos.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

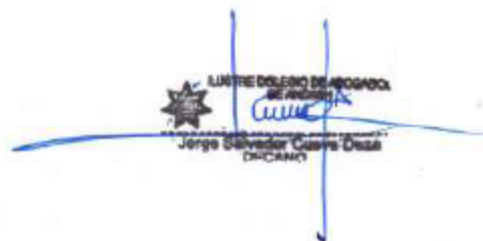
6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista? Sustentar su respuesta.

Sí, esto siempre y cuando el representante del Ministerio Público asuma con la debida responsabilidad la aplicación del Principio de Oportunidad, porque muchas veces hay personas que se someten para que se les aplique, pero lo hacen con la predisposición de no cumplir con el acuerdo; entonces, en esos casos ya tiene que entrar a tallar la eficiencia de la Fiscalía en cuanto a la factibilidad de su aplicación. En consecuencia, se respaldará al alimentista cuando exista una intervención correcta y oportuna de la Fiscalía.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños? Sustentar respuesta.

Sí, hay mecanismos de solución de conflictos, por ejemplo: La vía conciliatoria donde también se pueden arribar a acuerdos para no estar llegando a instancias del Ministerio Público, inclusive antes de denuncias, una conciliación sería más eficaz, pero también muchas veces vemos que tanto el obligado como la madre del niño alimentista pueden adoptar acuerdos que quizá perjudiquen al niño.

En la práctica muchos problemas, pese a haberse empleado previamente mecanismos de solución de conflictos alternativos al Principio de Oportunidad, no se cumplen, porque no existe una forma coercitiva de hacer cumplir lo acordado, lo cual genera que de todas maneras lleguen a instancias del campo penal como última ratio.



LUITRE BOLEADO DE ABOGADO
DE ANDRÉS
Jorge Salvador Cuervo Ossa
DUCANAY

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURADA

Título: "El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar"

Entrevistado: EUGENIO HORTENSIO HUAYANEY SUÁREZ

Grado académico: ABOGADO (Con estudios concluidos en maestría y doctorado)

Especialidad: CIVIL

Institución: LITIGANTE

Años de experiencia: 30

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

La influencia de este instrumento legal, beneficia de forma significativa a las partes, tanto al agraviado como al imputado, su aplicación ha generado debates, no obstante, se evidencia que contribuye con la economía procesal y también evita que se produzca carga procesal en la Fiscalía.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector "pueden", por "deberán", lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

En efecto se tiene que modificar el verbo rector, debido a que la aplicación de este instrumento en los delitos de OAF donde se cumplan los supuestos

de procedencia van a contribuir enormemente a la reducción de la carga procesal del aparato judicial.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Definitivamente la aplicación de este instrumento legal contribuye a reducir la carga procesal en la Fiscalía y consecuentemente en el Poder Judicial, ya que el proceso se resuelve en la primera audiencia.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el delito de omisión a la asistencia familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado?

En efecto, puesto que este instrumento legal va a permitir que no se le generen antecedentes, lo cual podría afectar su situación laboral conllevando al no cumplimiento de la pensión. Por ello, es importante que las partes puedan llegar a conciliar a través de este criterio de oportunidad, en el que se debe satisfacer las pretensiones de la parte agraviada.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

Efectivamente al abstenerse el fiscal de ejercitar la acción penal ayudaría a descongestionar la carga procesal que afronta el Poder Judicial actualmente,

no obstante, se tienen que cumplir los supuestos de procedencia para instar su aplicación y cautelar las necesidades básicas del alimentista.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

En efecto, la aplicación de este instrumento legal busca garantizar las pretensiones del agraviado por encima del interés público sobre la persecución del delito. En ese sentido, se faculta al fiscal para que se abstenga de iniciar la acción legal en contra del imputado, previo a ello se tiene que acordar y convenir la reparación.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

Sí, lo considero una alternativa eficaz, debido a que permite que las partes solucionen el conflicto de manera rápida y, sobre todo, que se satisfagan las pretensiones de los agraviados.



Eugenio Frugarley Suárez
ABOGADO
C.A.A. N° 925

GUIA DE ENTREVISTA ESTRUCTURA A EXPERTOS

Título: "El Principio de Oportunidad y su aplicación en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar"

Entrevistado: WILLIAMS FAUSTINO HUAMAN CAMPOMANES

Grado académico: MAGÍSTER

Especialidad: PENAL

Institución: LITIGANTE EN ESTUDIO JURÍDICO

Años de experiencia: 14

OBJETIVO GENERAL

Determinar de qué manera la aplicación del Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

1. ¿De qué forma considera usted que el Principio de Oportunidad influye en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar? Sustentar su respuesta.

Su influencia radica en que produce beneficios a las partes, en el caso de los agraviados, se busca cautelar sus necesidades por encima de la persecución del delito y en el caso del imputado no se producen antecedentes, asimismo, evita una carga procesal innecesaria en sede fiscal y el Poder Judicial.

2. ¿Considera usted que se debe modificar el art. 447, inciso 3 del Código Procesal Penal, respecto al verbo rector "pueden", por "deberán", lo cual convierte en obligatorio la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia de Familiar? Sustentar su respuesta.

Sí, la modificación del verbo rector facultará a que los fiscales puedan solicitar de manera obligatoria la aplicación de este criterio en el Delito de

Omisión a la Asistencia Familiar, esto va a beneficiar tanto al imputado como a los agraviados.

3. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar reduce la carga procesal en la Fiscalía? Sustentar su respuesta.

Efectivamente, la aplicación de este instrumento legal repercute de manera directa en la reducción de la carga que afrontan las Fiscalías y el Poder Judicial.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar de qué manera la abstención de la acción penal influye en el sujeto activo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

4. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar es beneficioso para el investigado?

Este instrumento legal beneficia al imputado, ya que no se van a producir antecedentes penales ni judiciales, los cuales podrían afectar su situación laboral y, por consiguiente, afectar el bienestar del alimentista.

5. ¿Cree usted que la abstención a la acción penal es beneficioso ya que evita que se inicie un proceso judicial?

Evidentemente, ayudaría a que no se siga incrementando innecesariamente la carga que afrontan los operadores de justicia, lo cual también podría afectar a los agraviados, por lo cual, la aplicación del instrumento es beneficioso para las partes.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar de qué manera la satisfacción del interés del agraviado influye en el sujeto pasivo en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Preguntas:

6. ¿Considera usted que la aplicación del Principio de Oportunidad en el Delito de Omisión a la Asistencia Familiar respalda los derechos del alimentista?

Efectivamente, toda vez que el fiscal se abstiene de ejercer la acción penal, bajo la condición de satisfacer las pretensiones del agraviado, principalmente el cumplimiento de las pensiones alimenticias devengadas, de esta manera se podrán cautelar las necesidades del agraviado.

7. ¿Considera usted que el mecanismo de solución de conflicto es una alternativa eficaz para arribar a acuerdos que satisfagan a ambas partes del proceso sin afectar el interés superior de los niños?

Sí, puesto que su aplicación contribuye en la solución de los conflictos de una forma rápida, buscando cautelar las necesidades del agraviado por encima de la persecución del delito.



Williams Huymén Campuzano
ABOGADO
C.A.A. N° 2697